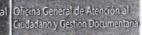




Municipalidad Provincial de Leoncio Prado





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 113 - 2024 - MPLP

Tingo María, 31 de enero de 2024.

Informe N° 021-2024-OGPP-MPLP/TM de fecha 23 de enero de 2024, el Gerente de la Oficina General de Flaneamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, remite el Informe Técnico sobre la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y Aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nºs 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; aprueban la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en la cual señala en el CAPÍTULO VII; SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES, artículo 45. Seguimiento de la Fase de Ejecución. 45.1 El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión. 45.2. Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Abora bien, el Comité de Seguimiento de Inversiones, es un espacio de coordinación y concertación cuyo objeto es mejorar la gestión de los proyectos estratégicos priorizados por la gestión, a lo largo de todas las fases que cambrenden el ciclo de proyectos (fases: Pre inversión, inversión y post inversión), para el cual se adopta acuerdos y compromisos que sean necesarios, para una gestión eficiente y eficaz de la cartera estratégica de proyectos de anversión:

Según el Informe Nº 001-2024-MPLP-SGOPMI/EHS/SG de fecha 18 de enero de 2024, el Subgerente de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones, estando a la normativa señalada en los considerandos precedentes, recomienda aprobar mediante acto resolutivo, la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones, conformado por los miembros que se muestran según Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, TITULO II: Conformación y Funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones, Artículo 11.- De la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones; por lo que detalla en su informe los órganos de la inversión pública que deberán conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones. Asimismo, aprobar mediante acto resolutivo, el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, el mismo que consta de veinticuatro artículos y tres disposiciones complementarias;

A través del Informe N° 016-2024-MPLP-GM-OGPP-OPEMI de fecha 19 de enero de 2024, el Subgerente de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, concluye que el presente Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones sí esta establecido de acuerdo a la normativa tal como señala la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Mediante el Informe N° 021-2024-OGPP-MPLP/TM de fecha 23 de enero de 2024, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones, mediante acto resolutivo;



OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

20 Maria

Provincial de la companya de la comp



Pag.02/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 113 - 2024 - MPLP

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe declarar procedente la aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones;

Máxime, con **Opinión Legal Nº 35-2024-OGAJ/MPLP** de fecha 26 de enero de 2024, el Responsable (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, al no advertirse una controversia jurídica, debe remitirse el documento de la referencia y sus antecedentes a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a efectos de que prosiga con el trámite respectivo, respecto a la aprobación del **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES**, toda vez, que se cuenta con la **CONFORMIDAD** de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, y de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Responsable (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído Nº 557-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 26, 29 y 30 de enero de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

OFICH

ASESOA

JURIDICA

DE ATENCIÓN AL

GESTION

COMMENTA

GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES, según el Informe Nº 001-2024-MPLP-SGOPMI/EHS/SG de fecha 18 de enero de 2024, del Subgerente de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones, el mismo que estará integrado de la forma siguiente:

- 1. PRESIDENTE
- 2. SECRETARIO TÉCNICO
- 3. MIEMBROS
- : Alcalde.
- : Oficina de Programación Multianual e Inversiones.
- : Gerencia Municipal.
- : Oficina General de Administración.
- : Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
- : Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- : Gerencia de Desarrollo Económico.
- : Gerencia de Servicios Municipales.
- : Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.
- : Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres.
- : Oficina de Tesorería.
- : Oficina de Contabilidad.
- : Oficina de Abastecimiento.
- : Oficina de Presupuesto.
- : Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras.

ICIO PRADO

: Unidad Formuladora - UF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES, el mismo que consta de veinticuatro artículos y tres disposiciones complementarias; documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual e Inversiones, Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quiénes corresponda para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su PUBLICACIÓN en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MONCIPALIDAD MONCIPALIDAD MATX

Marx E. Fuentes Reynoso

© 062 - 598501 🔮 Av. Alameda Perú Nº 525



Municipalidad Povincial De Leoncio Prado Gestión 2023 - 2026



TITULOI **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°. - OBJETIVO

Impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, en el Marco Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones (INVIERTE.PE).

ARTÍCULO 2°. - FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial De Leoncio Prado, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

ARTÍCULO 3°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la Municipalidad Provincial De Leoncio Prado. Inmersas en el proceso de inversiones.

ARTÍCULO 4º. - BASE LEGAL

Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1432.

S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, Capitulo VII, Art. 45.2, que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones.

ARTÍCULO 5°. - DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial De Leoncio Prado, en adelante COMITÉ, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

ARTÍCULO 6°. - OBJETIVO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

ARTÍCULO 7°. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Provincial De Leoncio Prado, tiene las siguientes funciones:

- > El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
- Conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella).



- > Establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el presupuesto institucional.
- > Emitir recomendaciones y propuestas de medidas preventivas y correctivas para la gestión de las inversiones priorizadas.
- Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

ARTÍCULO 8° - PRINCIPIOS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

> PARTICIPACIÓN; los integrantes titulares del comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Provincial De Leoncio Prado, brindara las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.

TRANSPARENCIA; Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

RESPONSABILIDAD; Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.

RESPETO; Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.

DISCRECIÓN; Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.

> SOLIDARIDAD; Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.

ARTÍCULO 9°. - CARTERA DE INVERSIONES

El portafolio de inversiones de la Municipalidad Provincial De Leoncio Prado, está conformado por los proyectos de inversión y por las inversiones de optimización, ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), que se encuentran por liquidar, que se encuentran en la fase de ejecución y por las inversiones que se encuentran aprobadas en la Cartera De Inversiones Del Programa Multianual De Inversiones (PMI). En Referencia A la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.01, (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019), se Aprueba La Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones; en el CAPÍTULO II: FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONESDEL CICLO DE INVERSIÓN, ARTÍCULO 14: Priorización De La Cartera De Inversiones Del PMI, Numeral 15.2.

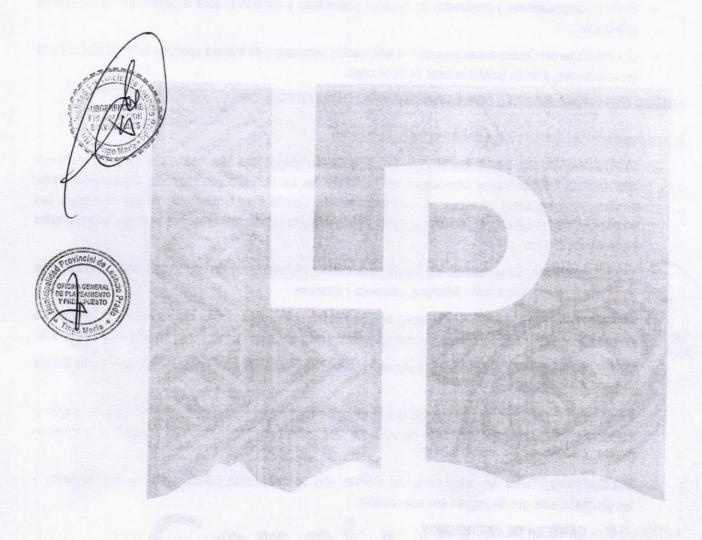
ARTÍCULO 10°. - PAUTAS PARA LA SELECCIÓN DE LA CARTERA PRIORIZADA

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Provincial De Leoncio Prado, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

> Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.



- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- > Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.



de Leoncio Prado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TITULO II CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE **INVERSIONES**

ARTÍCULO 11°. - DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El comité debe estar conformado por las Unidades Ejecutoras De Inversiones (UEI), y otros órganos o dependencias de la Municipalidad Provincial De Leoncio Prado, que brinden información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones. Es conformado atreves del Documento Resolutivo Del titular Del Pliego.

El Comité De Seguimiento De Inversiones estará Conformado por los siguientes miembros:

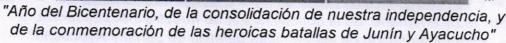
PRESIDENTE SECRETARIO TÉCNICO MIFMBROS1

- : Alcalde.
- : Oficina De Programación Multianual E Inversiones.
- : Gerencia Municipal.
- : Oficina General De Administración.
- : Oficina General De Atención Al Ciudadano Y Gestión Documentaria.
- : Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto.
- : Gerencia De Desarrollo Económico.
- : Gerencia De Servicios Municipales.
- : Gerencia De Infraestructura Y Acondicionamiento Territorial.
- : Gerencia De Gestión Ambiental Y Del Riesgo De Desastres.
- : Oficina De Tesoreria.
- Oficina De Contabilidad.
- : Oficina De Abastecimiento.
- : Oficina De Presupuesto.
- : Subgerencia De Estudios Y Ejecución de Obras.
- : Unidad Formuladora UF.
- En casos excepcionales el Presidente Del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Gerente Municipal, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Asimismo, se puede consignar que aparte de los miembros titulares, también deberían existir miembros suplentes, ello con el objeto de establecer óptimos mecanismos de delegación cuando sea necesario.
- La modificación o actualización del Comité De Seguimiento De Inversiones debe realizarse a más tardar dentro de una semana de producido el hecho que motive la modificación o actualización.

ARTÍCULO 12°. - DE LAS REUNIONES

- > Se establece como mínimo una (01) reunión por mes, siendo definido por el presidente del Comité de seguimiento De Inversiones.
- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.
- > El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 24 horas de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.

Además De La Participación Del Órgano Resolutivo Y Del (La) Responsable De La Oficina De Programación Multianual De Inversiones, Los Miembros Del Comité Deberán Estar Conformados Como Mínimo Por El (La) Responsable De Presupuesto, Logística, Unidad Ejecutora De Inversiones, Entre Otros, Relacionados Con La Ejecución De Inversiones.



- > La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- > El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- > Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 50% de sus integrantes (A CRITERIO DEL PRESIDENTE). En caso de no contar con el quorum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- > Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.

ARTÍCULO 13°. - DE LA AGENDA

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.
- > Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- > Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.

Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.

El desarrollo de las sesiones se dará de acuerdo a la estructura siguiente:

APERTURA:

- La secretaria técnica conforma la asistencia de los miembros del comité. 1.
- Se instala el comité para iniciar la sesión.
- 3. Se dará lectura a la agenda de la sesión del comité.

B. DESARROLLO:

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del comité.
- 2. La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados de existir.
- 3. Se propone las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

C. CIERRE:

- 1. Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del comité.
- 2. Se establece la fecha del siguiente Comité.
- El comité culmina con la suscripción del Acta De Acuerdos Del Comité.





ARTÍCULO 14°. - DE LOS ACUERDOS

- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la cartera.
- No podrá ser objeto de acuerdo, ningún asunto que no figure en la orden del día, salvo que estén presentes la totalidad de sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.
- Todos los acuerdos deberán estar sujetos a seguimiento por el área correspondiente y el secretario técnico.
- Los acuerdos se adoptan por votación en mayoría simple, en caso corresponda.
- Los miembros del comité se comprometen conjuntamente con su equipo de trabajo, a priorizar, agilizar e impulsar el cumplimiento de compromisos y ejecución de los proyectos priorizados, incidiendo en su atención inmediata y oportuna en el caso que amerite.
- > Los miembros del Comité están obligados a preparar la información necesaria del proyecto a su cargo, así como de las gestiones y compromisos cumplidos conforme al cronograma de actividades, para ser expuesto en las sesiones del comité, debiendo ser alcanzadas al Secretario Técnico Del Comité. Cuatro (04), días antes de la realización de la sesión y este a su vez alcanzara al presidente dos (02) días antes de la sesión.

ARTÍCULO 15°. - DE LAS ACTAS

Por cada sesión del Comité se elabora un acta en la que se consigna lo siguiente:

Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.

Constancia del quórum para el inicio de la sesión.

Asuntos tratados y acuerdos adoptados, responsable y plazos de cumplimiento.

La suscripción del acta por parte de los asistentes y del/la Secretario/a Técnico/a.

Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la cartera Priorizada De Inversiones.

Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.

as/actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos. La sesión se registrará en un Libro de Actas y serán registrados en el Aplicativo De Banco De Inversiones.

ARTÍCULO 16°. - DE LA VIGENCIA DEL COMITÉ

El comité de seguimiento de inversiones tiene una vigencia indefinida, toda vez que la responsabilidad recae sobre los diferentes órganos y unidades que son parte del Sistema de Programación Multianual Y Gestión De Inversiones. En caso se tenga modificaciones en la estructura orgánica de la entidad, se procederá a desarrollar las modificaciones respectivas a este documento.

ARTÍCULO 17°. - MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El reglamento se modifica por consenso entre los miembros del comité, a propuesta de la Secretaria Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.



TÍTULO III ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE **INVERSIONES**

ARTÍCULO 18°. - DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Presidir las reuniones de Comité.
- > En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Gerente Municipal, algún Regidor o Funcionaria De Confianza, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detalla sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- > Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

ARTÍCULO 19°. - DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Convocar y dirigir las reuniones de Comité.

Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario

Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.

Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).

- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- > Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.

ARTÍCULO 20°. - DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- > Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- > En caso lo amerite, se convocara a especialista para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

Municipalidad Provincial Oficina General de Planeamiento Oficina de Programación Multianual de Leoncio Prado y Presupuesto e Inversiones



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÍTULO IV **FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**

ARTÍCULO 21°. - OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UEI

El Responsable de la Unidad Ejecutora De Inversiones (UEI), de la entidad debe registrar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes del FORMATO 12B, seguimiento a la Ejecución De Inversiones en el Sistema De Seguimiento De Inversiones.

ARTÍCULO 22°. - SEGUIMIENTO A LAS INVERSIONES BAJO LA MODALIDAD POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y/O ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (POR CONTRATA)

- > Es Responsabilidad de la Unidad Ejecutora De Inversiones (UEI), Dar Cumplimiento según RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001-2019-EF/63.01, (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019), se Aprueba La Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones; en el CAPÍTULO VII: SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES, ARTÍCULO 45: Seguimiento de la fase de Ejecución, Numeral 45.3.
- Es Responsabilidad de la Unidad Ejecutora De Inversiones (UEI), Dar Cumplimiento según RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 185-2023-CG, (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de Mayo del 2023), se Aprueba La DIRECTIVA Nº 005-2023-CG/GMPL "Gestión Del Registro De Las Obras Públicas En El Şistema De Información De Obras Públicas – INFOBRAS".
 - Es Responsabilidad de la Unidad Ejecutora De Inversiones (UEI), Dar Cumplimiento según RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 432-2023-CG, (Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de Diciembre de 2023), se prueba La DIRECTIVA Nº 017 -2023-CG/GMPL; Ejecución De Obras Públicas Por Administración Directa.





TÍTULO V ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE **INVERSIONES**

ARTÍCULO 23°. - DE LOS ESTÍMULOS

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

ARTÍCULO 24°. - DE LAS SANCIONES

- > La Inasistencia De Cualquiera De Los Miembros Del Comité Será Aceptada Únicamente Por Razones Debidamente Justificadas, Caso Contrario, El Secretario Técnico Pondrá En Conocimiento De Tal Hecho A La Secretaria Técnica De Procedimientos Disciplinarios Para Que Se Determine Las Responsabilidades Que Hubiere, Sin Perjuicios De Que El Comité Disponga De Considerarlo Conveniente, El Reemplazo Del Miembro.
- > El Incumplimiento De Los Acuerdos Por Parte De Los Miembros Del Comité Será Aceptado Únicamente Por Razones Debidamente Justificadas, Caso Contrario, El Secretario Técnico Pondrá En Conocimiento De Tal Hecho A La Secretaria Técnica De Procedimientos Disciplinarios Para Que Se Determine Las Responsabilidades Que Hubiere, Sin Perjuicios De Que El Comité Disponga De Considerarlo Conveniente, El Reemplazo Del Miembro.





TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Comité En Pleno Resolverá De Manera Solidaria Y Por Consenso, Cualquier Contingencia No Considerada En El Presente Reglamento.

SEGUNDA. - Los Acuerdos Tomados En Reunión Del Comité, Serán De Obligatorio Cumplimiento Por Parte De Sus Miembros.

